

ORDENANZA Nº 272-MDJM

Jesús María, 08 de julio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN JESÚS MARIA PARA EL AÑO FISCAL 2009

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Jesús María para el ejercicio fiscal 2009 y su articulación con el Plan de Desarrollo Concertado al 2015. Siendo los actores sociales un elemento fundamental para fortalecer la Gobernabilidad Democrática y construir el Desarrollo Humano sostenible requerimos trabajar con proyección al futuro, es por ello, que tenemos la tarea de construir y fortalecer nuevos espacios ciudadanos (niños, adolescentes, jóvenes y adultos), para que puedan ejercer sus derechos ciudadanos, participando activamente en el desarrollo de nuestro Distrito.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiende a recoger las aspiraciones y necesidades de los vecinos del Distrito de Jesús María de manera tal, que puedan ser plasmados dentro de los programas y proyectos prioritarios, optimizando el uso de los recursos financieros, físicos y humanos, y estimulando la inversión privada en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 3°.- ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación para el desarrollo de los talleres a realizarse dentro del proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Jesús María.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo Nº 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, disposiciones complementarias y modificatorias.
- Instructivo Nº 002-2008-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009, Resolución Directoral Nº 021-2008- EF/76.01

TÍTULO II CONCEPTOS Y DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 4°.- DEFINICIONES BÁSICAS

Para la aplicación de la presente ordenanza se considerará:

4.1. Presupuesto Participativo: El presupuesto participativo es un proceso que fortalece las relaciones municipalidad-sociedad, mediante la cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel del gobierno local, con la participación de la sociedad civil organizada.

4.2. Objetivos del Presupuesto Participativo: El presupuesto participativo tiene los siguientes objetivos:

4.2.1. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado.

4.2.2. Reforzar la relación entre la municipalidad y la sociedad, estableciendo mecanismos democráticos de manera representativa.

4.2.3. Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

4.2.4. Fijar prioridades en la inversión pública, para la ejecución de los proyectos declarados viables, bajo las normas técnicas de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública- Ley N° 27293.

4.2.5. Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del presupuesto; y fiscalización de la gestión.

4.3. Agentes Participantes: Son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Está integrado por miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de la sociedad civil debidamente identificados y acreditados, y los representantes del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito de Jesús María designados para estos fines; además de los integrantes del Equipo Técnico; quienes participan con voz pero sin voto.

4.4. Equipo Técnico: Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, armoniza la realización de capacitación a los Agentes Participantes.

4.5. Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local.

Son organizaciones sociales de base territorial o temática, cuyos miembros residen dentro de la jurisdicción distrital, tales como juntas vecinales y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités del vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, la mesa de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa. Los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

4.6. Talleres de Trabajo: Es la reunión de los Agentes Participantes convocados por el Alcalde con el fin de identificar los problemas y las potencialidades del distrito, así como también proponer las acciones que permitan resolverlos. En los talleres se define también los criterios de priorización para las acciones propuestas con el fin de atenderlos en orden de prioridades de acuerdo a los recursos presupuestales.

4.7. Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) Es el órgano de coordinación y concertación del Distrito de Jesús María, encargado de promover el desarrollo local sostenible, a través de la planificación participativa, El Alcalde quien lo preside pudiendo delegar su función en el primer regidor, los Regidores y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 5º. - Principios Rectores

Los principios rectores del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2009, son los que a continuación se detallan:

- 5.1. **Participación.-** La Municipalidad de Jesús María promueve la participación de la sociedad civil en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.2. **Transparencia.-** Toda la comunidad tiene acceso a la información sobre los asuntos públicos y colectivos que se deciden y ejecutan.
- 5.3. **Igualdad de Oportunidades.-** La sociedad organizada participa sin ningún tipo de discriminación.
- 5.4. d) **Tolerancia.-** Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas; elemento esencial para la construcción de consensos.
- 5.5. e) **Eficacia y Eficiencia.-** La Municipalidad de Jesús María, optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos de su respectivo Plan de Desarrollo Concertado.
- 5.6. **Equidad.-** Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- 5.7. **Competitividad.-** La Municipalidad de Jesús María promueve la inversión privada y orienta las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- 5.8. **Corresponsabilidad.-** Entre la Municipalidad y la Sociedad Civil; en la identificación de oportunidades y solución de los problemas.
- 5.9. **Solidaridad.-** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- 5.10. **Respeto a los Acuerdos.-** Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.

Artículo 6º.- Cumplimiento

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de todos los Agentes Participantes en el presente proceso.

TITULO III DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 7º.- El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de Jesús María para el año fiscal 2009, consta de las siguientes fases:

1. Preparación.
2. Convocatoria.
3. Identificación y Registro de los Agentes Participantes.
4. Capacitación a los agentes Participantes.
5. Desarrollo de Talleres de Trabajo.
6. Evaluación Técnica de Prioridades.
7. Formalización de Acuerdos y Compromisos.

PREPARACIÓN

Artículo 8º.- Esta fase comprende la implementación de diversas acciones como la Conformación del Equipo Técnico, Elaboración del Plan de Trabajo, elaboración de documentos informativos, entre otros necesarios para el desarrollo del proceso.

Artículo 9º.- Conformación del Equipo Técnico

El proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009 estará a cargo del Equipo Técnico, que tendrá la misión de brindar soporte técnico en todo el proceso de presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica. El mencionado Equipo Técnico estará conformado por:

- 9.1. Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- 9.2. Gerente de Desarrollo Económico y Social.
- 9.3. Gerente de Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente.
- 9.4. Sub Gerente de Participación Vecinal.
- 9.5. Un representante propuesto por los Agentes Participantes, con experiencia en temas de Planeamiento y Presupuesto Participativo.

Artículo 10°.-Responsabilidades del Equipo Técnico

El Equipo Técnico es responsable de:

- 10.1. Preparar y suministrar la información a los Agentes Participantes.
- 10.2. La evaluación técnica y financiera de las alternativas posibles para la solución de los problemas.
- 10.3. Brindar orientación, asesoría y capacitación as todos los agentes participantes.
- 10.4. Preparar el Documento del Presupuesto participativo a ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 10.5. Sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario así como toda acción que requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- 10.6. Elaborar el documento del presupuesto participativo para el Año Fiscal 2009.

Artículo 11°.- Elaboración de Documentos Informativos

Se elaborará la siguiente información:

- 11.1. Resumen Ejecutivo del Plan de Desarrollo Concertado vigente.
- 11.2. Elaboración y actualización del diagnostico situacional.
- 11.3. Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, considerados en el Presupuesto Institucional.
- 11.4. Análisis de los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Jesús María en el ejercicio anterior y los programados en el presente año.
- 11.5. Elaborar un listado de proyectos de inversión a ser propuestos en el Proceso de Presupuesto Participativo 2009.

CONVOCATORIA DE AGENTES PARTICIPANTES.

Artículo 12°.- Convocatoria del Proceso.

La Municipalidad Distrital de Jesús María, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, convocarán a participar del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2009, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: notas de prensa, radio, periódicos, campañas de difusión, etc.; para garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil.

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes son todas aquellas personas que participan en el proceso del presupuesto participativo y se agrupan en dos niveles:

- A. Agentes participantes con voz y voto:
 - El Concejo Municipal
 - El Alcalde
 - El Consejo de Coordinación Local
 - La Sociedad Organizada
 - Los Organismos del estado a través de sus representantes.
- B. Agentes participantes con voz pero sin voto:
 - Equipo técnico.

Artículo 13 °.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en el proceso de programación del presupuesto participativo 2009, deberán registrarse ante la municipalidad presentando la documentación que determine su conformación y funcionamiento.

Artículo 14°.- REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES

Las organizaciones de la sociedad civil para solicitar su inscripción deberán acreditar:

- 14.1. Personería jurídica, u otro reconocimiento de vida institucional.
- 14.2. Acreditación de un mínimo de un año de actividad institucional.
- 14.3. Tener su sede en el distrito.

Artículo 15°.- IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES

Son requisitos para ser considerado Agente Participante:

- 15.1. Ser representante de una organización social de base debidamente inscrita; de una institución privada que actúa de manera permanente en la circunscripción del distrito o de una institución pública que actúe o tenga sede en el distrito; se incluye centros educativos estatales.
- 15.2. Residir en el distrito.

Artículo 16°.- Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes debidamente acreditados tienen los siguientes deberes, derechos y obligaciones:

- 16.1. Participar del proceso Programación del Presupuesto Participativo, en el marco de las disposiciones vigentes.
- 16.2. Contribuir al normal desarrollo del proceso de Programación del Presupuesto Participativo considerando los principios de participación.
- 16.3. Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de la sociedad y proponer alternativas de solución.
- 16.4. Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.

CAPACITACIÓN

Artículo 17°. Capacitación de Agentes Participantes

La Municipalidad brindará la capacitación a los Agentes Participantes en materia de Presupuesto participativo, Sistema Nacional de Inversión Pública, Descentralización y otros temas de Desarrollo.

En esta etapa de Capacitación de los Agentes participantes, como la celebración de los talleres, se podrá practicar mediante uno o más eventos presenciales y bajo la modalidad de comunicación por Internet, lo cual se precisará en la Agenda respectiva, la que detallara las características del desarrollo de la modalidad que se opte por implementar. Tendrá alcance para Peruanos de Jesús María que residan en el extranjero y quieran participar en el desarrollo de Jesús María, del mismo modo, podrán participar a través del Internet quienes no puedan asistir a este proceso.

Asimismo en este taller se presenta la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Jesús María al 2015.

DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

Artículo 18°. Talleres de Trabajo

Son las reuniones de trabajo de los Agentes Participantes en el marco del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, con la finalidad de identificar, analizar y priorizar los problemas y potencialidades, las soluciones propuestas a éstos y los compromisos que los diversos actores asumirán.

Primera etapa.

Taller de Rendición de Cuentas y Planes de Desarrollo Concertado.

Este taller servirá para presentar un informe de Rendición de Cuentas sobre los avances de la gestión, ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el año anterior y el Presupuesto Institucional de Apertura.

En este espacio serán ajustados y/o validados la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Jesús María al 2015,

Segunda etapa.

Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de problemas, definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos.

En este taller los Agentes Participantes plantean los problemas fundamentales, identificando las carencias y necesidades básicas y las potencialidades de la misma, con el fin de que los proyectos priorizados respondan mejor a la realidad local, los cuales deben estar vinculados a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Jesús María. Debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- 18.1. Diagnóstico, identificación y priorización del Problema.
- 18.2. Identificación de criterios de priorización de las alternativas de solución.
- 18.3. Identificación de Proyectos.
- 18.4. Asimismo, se elegirá a los miembros del equipo técnico de parte de la sociedad Civil.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 19º.- Evaluación Técnica de Prioridades.

La evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos recogidas en los talleres de trabajo, es realizada por el Equipo Técnico, sobre la base de los siguientes criterios:

- 19.1. El Equipo Técnico sistematizará y evaluará los diferentes resultados y acuerdos arribados por los Agentes Participantes en los diversos talleres de trabajo.
- 19.2. El equipo técnico verificará la viabilidad de los proyectos y el nivel de competencia.
- 19.3. Velará que los Proyectos de Inversión Pública se sujeten a la normatividad vigente.
- 19.4. Establecerá la propuesta de Programación del Presupuesto Participativo considerando los sectores estratégicos para el desarrollo y prioridad establecidos.

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 20º.- Formalización de Acuerdos

Se convocará a una Reunión para la Formalización de Acuerdos, con la participación de todos los Agentes Participantes. Dicha Reunión servirá para el desarrollo de los siguientes puntos:

- 20.1. Poner a consideración de los Agentes Participantes los resultados de los talleres previos, consolidados por el Equipo Técnico en el Anteproyecto del Presupuesto Participativo, para su evaluación y aprobación final.
- 20.2. La suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos por todos los Agentes Participantes.
- 20.3. Los resultados del Taller de la Reunión de Formalización de Acuerdos, serán remitidos al Consejo de Coordinación Local para su opinión consultiva y posteriormente al Concejo Municipal para su aprobación.

Artículo 21º.- Aplicativo Informático.

El detalle de la realización del proceso participativo y de sus resultados se registrará en el Aplicativo Informático dispuesto por Ministerio de Economía y Finanzas.

TÍTULO IV DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO

Artículo 22º.- Conformación Comité de Vigilancia y Control.

En el marco de la transparencia de la Gestión Pública, se constituye el comité de Vigilancia y control del Proceso del Presupuesto Participativo.

- 22.1. El comité de Vigilancia y control se elige en el I taller de Diagnóstico y estará vigente hasta Diciembre del Año fiscal 2009. Los mismos que serán debidamente reconocidos.
- 22.2. El reglamento para la elección del Comité de Vigilancia y Control, será redactado por el Equipo Técnico.

Artículo 23º. Funciones principales del Comité de Vigilancia y Control

- 23.1. Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo según los principios establecidos en este reglamento.
- 23.2. Velar el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- 23.3. Vigilar que los recursos destinados a la Programación del Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos.
- 23.4. Solicitar se le alcance gratuitamente la siguiente información:
 - 23.4.1. Cronograma del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo.
 - 23.4.2. Resultado del Presupuesto Participativo.
 - 23.4.3. El presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a Inversiones.
 - 23.4.4. Otra información que consideren necesario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto el proceso del presupuesto participativo se rige supletoriamente por lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 en cuanto le sea aplicable.

SEGUNDA.- Las situaciones técnicas no previstas en la presente Ordenanza referidas al desarrollo de los Talleres de Trabajo serán resueltas por el Equipo Técnico, dentro del marco legal correspondiente, poniendo a consideración de los Agentes participantes.

TERCERA.-Facultase al Alcalde para dictar mediante Decreto de Alcaldía, las normas complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza para el mejor cumplimiento del desarrollo de la presente; asimismo suscriba convenios con las instituciones públicas y privadas correspondientes, que permita garantizar la implementación del proceso materia de la ordenanza.

CUARTA.- Los resultados del proceso del presupuesto participativo, serán publicados en los medios de comunicación adecuados, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadanas.

QUINTA.- Apruébase el Cronograma de ejecución de actividades del proceso del presupuesto participativo - año fiscal 2009, que en Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

ANEXO 01 - CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - AÑO FISCAL 2009

ACTIVIDADES	Del 06 de junio al 08 de julio	Del 09 de julio al 08 de agosto	16 de agosto	23 de agosto	06 de setiembre	Del 08 al 16 de setiembre	20 de setiembre
1º Preparacion							
2º Convocatoria							
3º Identificación y registro de Agentes Participantes							
4º Capacitacion de Agentes							
5º Preparacion y Convocatoria de talleres							
1ª Taller							
- Rendicion de Cuentas							
2ª Taller							
- Definicion de Criterios de priorización							
Identificación de proyectos y acciones							
6º Evaluación Técnica							
7º Fomalización de Acuerdos							